

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Medio Ambiente**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre rectificación del Anuncio de fecha 3 de octubre de 2016 relativo a las bases del pacto de alcaldías.

ANUNCIO

Habiéndose observado error material en el anuncio publicado en el BOP de fecha 3 de octubre de 2016 relativo a los Anexos I, II y III de las bases reguladoras del Programa del Pacto de Alcaldías, se procede a rectificar dicho error, procediendo de nuevo a la publicación del texto íntegro de las bases con los anexos rectificadas, dejando sin efecto el anuncio de fecha 3 de octubre de 2016 y haciendo constar que el plazo de exposición al público de las presentes bases empezará a computar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2016, ha aprobado las bases reguladoras del programa de Pacto de Alcaldías para el ejercicio 2016, que se encuentra en el expediente número MA 43/16 tramitado por el Servicio de Medio Ambiente.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PACTO DE LAS ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA 2016

La Comisión Europea puso en marcha en 2008 el “Pacto de los Alcaldes”, una iniciativa abierta a todas las ciudades y municipios en Europa con el objetivo de involucrar a las autoridades locales y a los ciudadanos en el desarrollo y la aplicación de la política energética de la Unión Europea. El Pacto consiste en el compromiso de las ciudades signatarias, de ir más allá de los objetivos adoptados para el año 2020 por la UE para reducir las emisiones de CO₂ a través de medidas de eficiencia energética, de acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y de la movilidad urbana sostenible.

El 15 de octubre de 2015, la propia Comisión Europea lanzó el nuevo “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”, de carácter conjunto, en una ceremonia celebrada en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas. De forma simbólica, se dio respaldo a los tres pilares de este pacto reforzado: la atenuación, la adaptación y la energía segura, sostenible y asequible. Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para alcanzar el objetivo de la UE de reducir en un 40 % los gases de efecto invernadero de aquí a 2030, así como promover la adopción de medidas conjuntas para la atenuación del cambio climático y la adaptación a éste.

Por otra parte, la Comisión Europea define a los Coordinadores del Pacto como administraciones públicas que ofrecen orientación estratégica y apoyo técnico y financiero a los municipios con intención política de asumir el “Pacto de los Alcaldes” pero que carecen de las capacidades y/o recursos necesarios para cumplir con sus requisitos, esto es, la elaboración, adopción y puesta en marcha de los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) en su versión “Pacto de los Alcaldes” con objetivos para 2020 y de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en versión “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” con objetivos para 2030.

La Diputación de Valencia ha decidido participar en esta iniciativa como Coordinador territorial de la provincia Valencia y por ello, ha suscrito un Convenio con la Dirección General de Energía de la Comisión Europea, aprobado en sesión plenaria de fecha de 16 de febrero de 2016, para impulsar el “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” entre los municipios valencianos, apoyando a los que decidan formalizar su compromiso. Para lograr este objetivo, la Diputación de Valencia ha puesto en marcha un programa específico, el Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, de apoyo a los consistorios para promocionar su adhesión a esta iniciativa europea y fomentar el cumplimiento de los compromisos adquiridos que comienzan con la preparación de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de cada municipio.

I.- OBJETO Y MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas tienen por objeto la financiación de actuaciones encaminadas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los ayuntamientos firmantes del “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”: reducir las emisiones de CO₂ en su territorio al menos en un 40% para el año 2030 mediante la mejora de la eficiencia

energética y el mayor uso de fuentes de energía renovables, así como aumentar la capacidad de resistencia mediante la adaptación al impacto del cambio climático y compartir la visión, resultados, experiencia y conocimientos técnicos con administraciones locales y regionales dentro y fuera de la UE.

Para ello se establecen tres modalidades de apoyo en función del grado de ejecución por los Ayuntamientos de las obligaciones derivadas de la suscripción del “Pacto de los Alcaldes”:

A) Realización por la Diputación de Valencia y entrega al beneficiario de los siguientes documentos: Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del cambio climático (ERVCC) y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

Podrán acceder a las ayudas de la modalidad A) los municipios que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Población inferior a 50.000 habitantes.

- Estar adherido al “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” (2030), aprobado por la Comisión Europea el 15 de octubre de 2015. Se considerará a estos efectos a los municipios cuya adhesión se encuentre publicada en la web de la Oficina del Pacto de la UE (www.pactodelosalcaldes.eu) antes de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria. Se publicará en la dirección web www.dival.es/es/medio-ambiente/content/pacto-de-las-alcaldias-por-el-clima-y-la-energia el listado de los municipios que cumplen dicho requisito.

B) Realización por la Diputación y entrega a los beneficiarios de los trabajos de adaptación al nuevo “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” (2030) consistentes en la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del cambio climático (ERVCC) y redacción de un nuevo Plan de Acción (PACES) que contemple una reducción de emisiones de CO₂ del 40% desde el año de referencia hasta el 2030.

Podrán acceder a las ayudas de la modalidad B) los municipios que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Población inferior a 50.000 habitantes.

- Estar adherido al “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” (2030), aprobado por la Comisión Europea el 15 de octubre de 2015. Se considerará a estos efectos a los municipios cuya adhesión se encuentre publicada en la web de la Oficina del Pacto de la UE (www.pactodelosalcaldes.eu) antes de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria. Se publicará en la dirección web www.dival.es/es/medio-ambiente/content/pacto-de-las-alcaldias-por-el-clima-y-la-energia el listado de los municipios que cumplen dicho requisito.

- Tener registrado antes de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria, el Plan de Acción para la Energía Sostenible en la mencionada web de la Oficina del Pacto de la UE (www.pactodelosalcaldes.eu) con el compromiso de reducir el 20% de las emisiones de CO₂ hasta el 2020. A tal efecto, se publicará en la dirección web www.dival.es/es/medio-ambiente/content/pacto-de-las-alcaldias-por-el-clima-y-la-energia el listado de los municipios que cumplen dicho requisito.

En ambas modalidades una vez recibidos los trabajos por la Diputación, se procederá a su entrega a los beneficiarios. Será requisito indispensable para la formalización de la entrega, la previa aceptación por el Ayuntamiento.

C) Bajo esta modalidad la Diputación subvencionará la realización, por parte del municipio, de actuaciones contempladas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) o en el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

Se financiarán los gastos de inversión que se encuentren incluidos en dichos planes. Cuando se trate de inversiones que se realicen en terrenos o edificios, éstos deben ser de titularidad municipal. No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos de personal ni los generados por honorarios de redacción de proyectos ni de dirección facultativa.

Podrán subvencionarse gastos anteriores a la fecha de la convocatoria siempre que éstos se hayan realizado en el ejercicio 2016.

Podrán acceder a las ayudas de la modalidad C) los municipios que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Población inferior a 50.000 habitantes.

- Tener el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) o el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) registrado en la web de la Oficina del Pacto de la UE (www.pactodelosalcaldes.eu) antes de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria. A tal efecto, se publicará en la dirección web www.dival.es/es/medio-ambiente/content/pacto-de-las-alcaldias-por-el-clima-y-la-energia el listado de los municipios que cumplen dicho requisito.

Serán compatibles las solicitudes de las modalidades B y C.

II.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de los requisitos establecidos en la base I para cada modalidad de financiación sólo podrán solicitar las presentes ayudas los municipios que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

III.- CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

Atendiendo a la modalidad a la que se opte:

MODALIDAD A: Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERVCC) y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) a realizar por la Diputación.

En función de la población se establece un presupuesto máximo para la elaboración por la Diputación de los documentos y el porcentaje que ésta financiará siendo el resto aportado por el municipio beneficiario.

Municipios Población	Presup máximo: IER, ERVCC y PACES	Financiación Diputación
Menor 2.000	5.000 €	100%
2000- 5000	6.000 €	90%
5.001- 10.000	9.000 €	85%
10.001 - 20.000	11.000 €	75%
20.001 - 50.000	15.000 €	70%

MODALIDAD B: Elaboración de la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades (ERVCC) y redacción de un nuevo Plan de Acción (PACES) que contemple una reducción de emisiones de CO2 del 40% desde el año de referencia hasta el 2030 con la finalidad de adaptación al nuevo “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”.

En función de la población se establece un presupuesto máximo para la elaboración de dichos trabajos, siendo el porcentaje de financiación por la Diputación el que a continuación se detalla para cada tramo de población. El resto deberá ser aportado por el municipio.

Municipios con PAES 2020 aprobado	Presupuesto máximo: ERVCC y PACES	Financiación Diputación
< 2.000	3.000 €	100%
2.000- 5.000	4.000 €	90%
5.001- 10.000	5.000 €	85%
10.001- 20.000	6.000 €	75%
20.001- 50.000	7.000 €	70%

MODALIDAD C: Ejecución por el Ayuntamiento de actuaciones incluidas en el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) o en el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)

En inversiones de hasta 62.500 euros (IVA incluido), la Diputación financiará el 80% del coste total de la inversión realizada. Cuando la inversión prevista sea superior a dicha cantidad, el importe máximo subvencionable será de 50.000 euros por solicitud.

El importe de la subvención se aplicará exclusivamente al presupuesto de licitación más el IVA aplicable. No obstante, el impuesto sobre el valor añadido sólo podrá ser financiado por la Diputación cuando por el beneficiario se acredite que no es deducible para el mismo.

En cualquier caso, la subvención percibida no podrá superar el 80% del coste total de la actuación a financiar.

IV.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

A) ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN LA MODALIDAD A)

Para las actuaciones definidas en la modalidad A), el crédito máximo previsto es de 425.000 euros, debiéndose imputar a la aplicación 701.17003.4620078 del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

B) ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN LA MODALIDAD B)

El crédito máximo previsto es de 25.000 euros, debiéndose imputar a la aplicación 701.17003.4620078 del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

No obstante, cuando en una de las modalidades A o B no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

C) ACTUACIONES DE INVERSIÓN PREVISTAS EN LA MODALIDAD C

El crédito máximo previsto es de 100.000 euros, debiéndose imputar a la aplicación 701.17003.76200 del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

V.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las presentes ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación los siguientes criterios:

MODALIDADES A Y B.

El criterio de concesión será el menor número de habitantes. En caso de empate tendrá preferencia el municipio que tenga mayor antigüedad en la adhesión al nuevo “Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía” (2030).

Para valorar la antigüedad en la adhesión se atenderá a la fecha de aprobación de dicha adhesión por el pleno municipal.

MODALIDAD C

Los criterios de concesión serán los siguientes:

a. Número de habitantes: se otorgará la puntuación según la siguiente tabla:

Nº de habitantes	Puntuación
< 2.000	30
2.000- 5.000	25
5.001- 10.000	20
10.001- 15.000	15
15.001- 20.000	10
> 20.000	5

b. Municipios adheridos al nuevo Pacto de los Alcaldes 2030, aprobado por la Comisión Europea el 15 de octubre de 2015, y la adhesión se encuentra publicada en la web de la Oficina del Pacto de la UE (www.pactodelosalcaldes.eu) antes de la publicación del extracto de la convocatoria, se le asignará 10 puntos.

El criterio de concesión se obtendrá a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriormente descritos.

En caso de empate tendrán preferencia los municipios por el siguiente orden:

Primero: El municipio que tenga mayor antigüedad en la adhesión al “Pacto de los Alcaldes para la Energía Sostenible” (2020). Para valorar la antigüedad en la adhesión se atenderá a la fecha de aprobación de dicha adhesión por el órgano municipal competente.

Segundo: El municipio que tenga mayor antigüedad en la adhesión al “Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía Sostenible” (2030). Para valorar la antigüedad en la adhesión se atenderá a la fecha de aprobación de dicha adhesión por el órgano municipal competente.

VI.- REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD.

La solicitud se presentará por vía telemática a través de la carpeta ayuntamiento a la que se accede por www.dival.es con el correspondiente certificado digital, de acuerdo con el modelo adjunto, que se incorpora como Anexo I a la presente convocatoria, donde se incluyen expresamente las declaraciones exigidas en la LGS y la indicación de si se trata de actuaciones correspondientes a la modalidad A, B o C. Es compatible la solicitud de las modalidades B y C.

Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento, siendo causa de inadmisión la presentación de más de una solicitud.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Certificado expedido por administración competente de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, AUTORIZACIÓN a la Diputación de Valencia para recabar los certificados por las administraciones competentes.

Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación sobre el acuerdo/resolución aprobando la adhesión al presente programa.

Para la Modalidad C:

Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones de inversión.
Certificado sobre la titularidad municipal de la parcela o edificio donde se desarrollará la actuación.

Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación sobre el acuerdo de adhesión al “Pacto de los Alcaldes para la Energía” (2020), en el caso de haberse producido.

En el caso de que el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) o el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) este registrado en la web de la oficina del pacto de la UE pero no sea público, se deberá aportar dicho plan y el certificado de su aprobación por el órgano municipal competente.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que resulta exigible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. Apercibiéndole de que de no hacerlo en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP

VIII.- ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las presentes subvenciones se otorgan régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se distinguen dos fases en el procedimiento:

a) Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Medio Ambiente, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Del resultado de esta pre-evaluación, el responsable del departamento gestor emitirá informe preceptivo en el que constará, de la información que obra en su poder, la relación de solicitantes que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Dicho informe se remitirá a la Comisión de Valoración, integrada por los miembros que se designen oportunamente, teniendo en cuenta lo regulado para los órganos colegiados en la normativa vigente, la cual emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y se especificará el importe de la subvención que corresponda a cada uno de los beneficiarios atendiendo a los criterios señalados en la base V.

El informe de la Comisión de Valoración se trasladará al Jefe Servicio de Medio Ambiente, quien redactará la oportuna propuesta de resolución, debidamente motivada, y la remitirá al órgano competente para su aprobación.

Los actos de tramitación y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración hasta su resolución definitiva.

b) Resolución y publicación.

La resolución del procedimiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, en virtud del Decreto de Presidencia nº 07011, de 17 de julio de 2015 por el que se delega en dicho órgano entre otras atribuciones, la concesión de subvenciones.

El citado acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo la publicación a la notificación individual de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 LRJPAC.

IX.- PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de fin de plazo para la presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

X.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

MODALIDADES A Y B

En el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión, los beneficiarios deberán presentar el certificado de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, siendo causa de cancelación de la subvención el incumplimiento de esta obligación. Dicha cantidad se hará efectiva por el Ayuntamiento beneficiario en el plazo de un mes desde la notificación del decreto de aprobación de las certificaciones y/o facturas en la parte proporcional que corresponda de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del Ayuntamiento de que los trabajos se realizarán conforme a la metodología propuesta por la Diputación de Valencia para el desarrollo de la documentación necesaria para la implantación del “Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”.

Para garantizar el buen desarrollo de los trabajos incluidos en estas modalidades se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada, al menos, por los siguientes miembros asistidos por los técnicos que consideren oportuno:

- El alcalde o concejal delegado responsable de promover el Pacto en el Ayuntamiento.

- Un funcionario responsable de coordinar los trabajos entre los diferentes departamentos del Ayuntamiento.

- Un representante del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia como Coordinador Territorial del Pacto.

En la reunión de constitución se fijará el cronograma de trabajo, la periodicidad de las reuniones y la información que deberá aportar el ayuntamiento para el desarrollo de los trabajos.

Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reunión constitutiva de la Comisión Técnica de Seguimiento, el Ayuntamiento no aporta la información a que hace referencia el párrafo anterior, se podrá proceder a la cancelación de la subvención concedida., sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse cuando el incumplimiento de dicha obligación no obedezca a una causa debidamente justificada.

MODALIDAD C

Los beneficiarios deberán ajustar su actuación a la normativa vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas, debiendo ejecutar la totalidad de actuaciones contempladas en su solicitud, siendo éste requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán ejecutar y justificar la realización de la totalidad de la actuación de la inversión solicitada en el plazo de seis meses desde la publicación del acuerdo de concesión. Toda la documentación que, conforme a las presentes bases, acredite la realización de la inversión y el gasto realizado deberá presentarse en un único trámite, sin que se admita más de una justificación por beneficiario.

Cuando por el beneficiario se justifiquen gastos por importe inferior a la cantidad concedida inicialmente, se procederá automáticamente y siempre que se haya ejecutado la totalidad de la actuación objeto de subvención, a la reducción de la subvención hasta el límite de la cantidad justificada y siempre de acuerdo con lo que dispone la base tercera, sin que se pueda subvencionar más del 80% del coste total de la actuación.

Para hacer efectivo el pago, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario/ Interventor de la entidad en que se relacionan la factura o facturas correspondientes a los gastos subvencionados indicando el número de factura, fecha, concepto facturado

e importe de la misma, así como órgano y fecha de aprobación. (de acuerdo con el Anexo II).

- Facturas originales o fotocopia compulsada debidamente aprobadas por el órgano competente haciendo constar que las mismas no serán presentadas para otras subvenciones.

- Memoria o proyecto. Si no fuera necesario este documento deberá presentarse un certificado acreditando esta circunstancia.

- Certificado expedido por técnico competente relativo a la adecuación de las actuaciones ejecutadas a las concedidas.

- Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social. En caso de que los certificados presentados en su día junto con la solicitud estén caducados en la fecha en que se presenta la justificación, autorización a la Diputación de Valencia para recabar los certificados por las administraciones competentes.

- En el caso de no haberse comunicado con anterioridad, declaración de las otras subvenciones que hubiera podido recibir el beneficiario para la actuación subvencionada.

- Estadillo de adjudicación, de conformidad con el anexo III.

- Acta de recepción de las actuaciones objeto de subvención.

Examinada la documentación por el Servicio de Medio Ambiente, se procederá a tramitar el pago de la cantidad justificada.

A los efectos de lo que establece el artículo 31.2 LGS, una vez recibido el pago correspondiente, la entidad subvencionada está obligada a remitir a la Diputación un certificado acreditativo del pago efectuado al contratista, en un plazo que no superará los 20 días naturales a partir de la recepción del ingreso de la Diputación. El incumplimiento de esta obligación por el beneficiario dará lugar a la cancelación de la subvención y al reintegro de las cantidades recibidas de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido sin perjuicio de las responsabilidades que fueran exigibles.

XI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subven-

cionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

XII.- CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en las presentes bases, tales como no reunir el beneficiario la condiciones requeridas para obtener la subvención, no presentar la documentación requerida y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, dará lugar a la cancelación de las subvenciones otorgadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención previstos en el artículo 36 de la LGS y en supuestos contemplados en el artículo 37 de dicho texto legal.

Las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PACTO DE ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE 2016.

Entidad solicitante (Ayuntamiento o Entidad Local Menor)		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de (Alcalde, Presidente, etc.)
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Acogerse al “Programa Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía Sostenible 2016”, en la MODALIDAD _____, adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por administración competente de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, AUTORIZO a la Diputación de Valencia para recabar los certificados por las administraciones competentes.
2. Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación sobre el acuerdo/resolución aprobando la adhesión al presente programa.
3. Para la Modalidad C):
 - 3.1 Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones de inversión.
 - 3.2 Certificado sobre la titularidad municipal de la parcela o edificio donde se desarrollará la actuación.
 - 3.3 Certificado, en su caso del acuerdo de adhesión al Pacto de Alcaldías 2020.
 - 3.4 En el caso de que el Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) o el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) esté registrado en la web de la oficina del pacto de la UE pero no sea público, se deberá aportar dicho plan y el certificado de su aprobación por el órgano municipal competente.

ASIMISMO, DECLARA:

1.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligado a:

- a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera producirse.

2.- Que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación objeto de la presente convocatoria o de que el importe total de las subvenciones concedidas, en su caso, no supera el coste total del suministro o servicio a efectuar, debiendo acompañar una relación de subvenciones obtenidas.

Firma

----- a ----- de -----de -----

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN DEL PACTO DE ALCALDES 2016

MODALIDAD C

En relación con la subvención correspondiente al “Plan de Pacto de Alcaldes 2016”, y a los efectos de la justificación de la misma, adjunto remito la siguiente documentación:

(rellene el recuadro en función de la documentación aportada)

- Certificado del Secretario/ Interventor de la entidad en que se relacionan la factura o facturas correspondientes a los gastos subvencionados indicando el número de factura, fecha, concepto facturado e importe de la misma, así como órgano y fecha de aprobación. (de acuerdo con el Anexo II).
- Facturas originales o fotocopia compulsada debidamente aprobadas por el órgano competente haciendo constar que las mismas no serán presentadas para otras subvenciones.
- Memoria o proyecto. Si no fuera necesario este documento deberá presentarse un certificado acreditando esta circunstancia.
- Certificado expedido por técnico competente relativo a la adecuación de las actuaciones ejecutadas a las concedidas.
- Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social. En caso de que los certificados presentados en su día junto con la solicitud estén caducados en la fecha en que se presenta la justificación, autorización a la Diputación de Valencia para recabar los certificados por las administraciones competentes.
- En el caso de no haberse comunicado con anterioridad, declaración de las otras subvenciones que hubiera podido recibir el beneficiario para la actuación subvencionada.
- Estadillo de adjudicación, de conformidad con el anexo III.
- Acta de recepción de las actuaciones objeto de subvención.

Firma

a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

ANEXO II
D./DÑA
AYUNTAMIENTO DE
, SECRETARIO/INTERVENTOR/A DEL
(VALENCIA),

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del “Programa Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía Sostenible 2016.” en el que el ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta euros.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

FACTURA Nº	FECHA	CONCEPTO FACTURADO	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA DEDUCIBLE (SI/NO)*	FECHA Y ÓRGANO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 apartado 8 de la Ley38/2003, General de Subvenciones, si el IVA es deducible no se considerará gasto subvencionable.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excma. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde, en a fecha

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO/INTERVENTOR,

ANEXO III
PACTO ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA

AÑO: PROVINCIA DE VALENCIA

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

D/ña. _____

Secretario(a) de _____

CERTIFICO: *que esta Entidad ha adjudicado el contrato cuyas circunstancias se expresan a continuación*

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
1. DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EMERGENCIA	<input type="checkbox"/> ÚNICO
ABIERTO	<input type="checkbox"/> VARIOS CRITERIOS
RESTRINGIDO	
NEGOCIADO CON/SIN PUBLICIDAD	
DIÁLOGO COMPETITIVO	
MENOR	
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
4. CONTRATISTA	
a) Denominación _____	b) CIF/NIF <input type="text"/>
5. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN :	

y, para que así conste, y a los efectos de proceder a la justificación de la subvención recibida del Pacto de Alcaldías para el Clima y la Energía, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en -----
----, a de..... de

Vº.Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: _____

Fdo: _____